

# MANIFIESTO

## DÍA NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA HOSPITALIZADA

El próximo 13 de mayo se celebra el Día de la Infancia y la Adolescencia Hospitalizada. Un día muy especial y emotivo para todos aquellos que trabajamos con la infancia hospitalizada.

Tomando como referencia la Carta Europea sobre los Derechos de los Niños Hospitalizados, aprobada por el Parlamento Europeo el día 13 de mayo del año 1986, y con el objetivo de sensibilizar a toda la sociedad y avanzar en el proceso de humanización de los hospitales infantiles; es nuestro deseo rendir homenaje a todos los niños/niñas ingresados/as, a sus familias, a los profesionales de la salud que les curan y cuidan y a los voluntarios que les acompañan cada día para que la estancia en el hospital sea más agradable.

Es un día en el que todos debemos dirigir nuestras miradas a la infancia y adolescencia hospitalizada y a sus familias, y analizar, como pediatras y profesionales de la salud, en qué medida podemos avanzar, en un contexto de celebración, el reconocimiento y la garantía del cumplimiento de sus derechos.

También es nuestro deseo que sirva de llamamiento, a través de este manifiesto, para que se reconozca institucionalmente esta jornada como el **DÍA NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA HOSPITALIZADA**.

Por segundo año consecutivo, la Sociedad Española de Pediatría Social (SEPS) asume la divulgación de las celebraciones. Por lo que pedimos a todas las instituciones, a los hospitales y a los profesionales que atendéis integralmente los problemas de salud de la infancia; que desarrolléis actividades de celebración de este día y que impulséis, en el ámbito de vuestras competencias, medidas estructurales y funcionales que mejoren de forma estable las condiciones asistenciales de los y las menores hospitalizados/as.

También hacemos extensivo el llamamiento a los medios de comunicación para que nos ayuden a difundir y cubrir este acto conmemorativo dando visibilidad y ayudando a concienciar a la ciudadanía.

En esta ocasión, la celebración se llevará a cabo el día 12 de mayo, por ser un día laborable.

Desde los hospitales y las entidades sociales que llevan celebrando este día, desde hace más de siete años, os animamos a conmemorar este día **LANZANDO BESOS** en honor a todos los niños/niñas que están o han estado alguna vez hospitalizados/as.

Es un día para ellos/ellas y es nuestro deber moral visibilizarlo y reconocerlo, no solo en entornos hospitalarios, sino también en redes sociales que lleguen a la ciudadanía.

Os animamos desde la SEPS, a desarrollar todas las iniciativas que estén a vuestro alcance y a contactar con nosotros a través de nuestra Secretaría Técnica [info@pediatriasocial.es](mailto:info@pediatriasocial.es) para que podamos recogerlas y difundirlas al resto de instituciones, organizaciones, hospitales y profesionales ampliando su repercusión social e institucional.

Gracias a todos los que formáis parte de este movimiento en el que cada uno sumamos y a todos los hospitales y entidades amigas, comprometidas con la humanización de hospitales infantiles y, por supuesto, a todos los que hoy lanzáis besos.

**PORQUE QUE SONRIAN,  
TAMBIÉN ES URGENTE  
¡FELIZ DÍA DE LA INFANCIA  
Y ADOLESCENCIA HOSPITALIZADA,  
UN MAR DE BESOS EN RED!**

Recibid un cordial saludo  
Sociedad Española de Pediatría social



## Extracto de la Resolución A2-25/86, de 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo sobre la Carta Europea de los Niños Hospitalizados

**A)** Derecho del menor a que no se le hospitalice sino en el caso de que no pueda recibir los cuidados necesarios en su casa o en un Centro de Salud y si se coordinan oportunamente con el fin de que la hospitalización sea lo más breve y rápida posible.

**B)** Derecho del menor a la hospitalización diurna sin que ello suponga una carga económica adicional a los padres.

**C)** Derecho a estar acompañado de sus padres o de la persona que los sustituya el máximo de tiempo posible durante su permanencia en el hospital, no como espectadores pasivos sino como elementos activos de la vida hospitalaria, sin que eso comporte costes adicionales; el ejercicio de este derecho no debe perjudicar en modo alguno ni obstaculizar la aplicación de los tratamientos a los que hay que someter al menor.

**D)** Derecho del niño a recibir una información adaptada a su edad, su desarrollo mental, su estado afectivo y psicológico, con respecto al conjunto del tratamiento médico al que se le somete y a las perspectivas positivas que dicho tratamiento ofrece.

**E)** Derecho del niño a una recepción y seguimiento individuales destinándose en la medida de lo posible los mismos enfermeros y auxiliares para dicha recepción y los cuidados necesarios.

**F)** El derecho a negarse (por boca de sus padres o de la persona que los sustituya) como sujetos de investigación y a rechazar cualquier cuidado o examen cuyo propósito primordial sea educativo o informativo y no terapéutico.

**G)** Derecho de sus padres o de las personas que los sustituya a recibir todas las informaciones relativas a la enfermedad y al bienestar del niño, siempre y cuando el derecho funda mental de éste al respecto de su intimidad no se vea afectado por ello.

**H)** Derecho de los padres o de la persona que los sustituya a expresar su conformidad con los tratamientos que se aplican al niño.

**I)** Derecho de los padres o de la persona que los sustituya a una recepción adecuada y a un seguimiento psicosocial a cargo de personal con formación

especializada.

**J)** Derecho a no ser sometido a experiencias farmacológicas o terapéuticas. Sólo los padres o la persona que los sustituya, debidamente advertidos de los riesgos y de las ventajas de estos tratamientos, tendrán la posibilidad de conceder su autorización, así como de retirarla.

**K)** Derecho del niño hospitalizado, cuando esté sometido a experimentación terapéutica, a estar protegido por la Declaración de Helsinki de la Asamblea Médica Mundial y sus subsiguientes actualizaciones.

**L)** Derecho a no recibir tratamientos médicos inútiles y a no soportar sufrimientos físicos y morales que puedan evitarse.

**M)** Derecho (y medios) de contactar con sus padres o con la persona que los sustituya, en momentos de tensión.

**N)** Derecho a ser tratado con tacto, educación y comprensión y a que se respete su intimidad.

**O)** Derecho a recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por un personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

**P)** Derecho a ser hospitalizado junto a otros niños, evitando todo lo posible su hospitalización entre adultos.

**Q)** Derecho a disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.

**R)** Derecho a proseguir su formación escolar durante su permanencia en el hospital, y a beneficiarse de las enseñanzas de los maestros y del material didáctico que las autoridades escolares pongan a su disposición, en particular en el caso de una hospitalización prolongada, con la condición de que dicha actividad no cause perjuicios a su bienestar y/o que no obstaculice los tratamientos que se siguen.

**S)** Derecho a disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.

**T)** Derecho a poder recibir estudios en caso de hospitalización parcial (hospitalización diurna) o de convalecencia en su propio domicilio.

**U)** Derecho a la seguridad de recibir los cuidados que necesita -incluso en el caso de que fuese necesaria la intervención de la justicia- si los padres o la persona que los sustituya se los niega por razones religiosas, de retraso cultural, de prejuicios o no están en condiciones de dar los pasos oportunos para hacer frente a la urgencia.

**V)** Derecho del niño a la necesaria ayuda económica y moral, así como

psicosocial, para ser sometido a exámenes y/o tratamientos que deban efectuarse necesariamente en el extranjero.

**W)** Derecho de los padres o de la persona que los sustituya a pedir la aplicación de la presente Carta en el caso de que el niño tenga necesidad de hospitalización o de examen médico en países que no forman parte de la Comunidad Europea.

